

086

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.5/0019-21

ACUERDO DE CIERRE No.: 004/RN-IA/2021

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En la ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas a treinta de abril del año dos mil veintiuno

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre del [REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado.

Que mediante orden de inspección No. ZA0046RN2021 de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, la C. Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección a la empresa denominada [REDACTED]

Que, en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección no. RN0046/2021, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Que, una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que el [REDACTED] no es infractor de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente en materia de impacto ambiental, por lo tanto, se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto 14, 16 y 27 párrafo cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 cinco de febrero de mil novecientos diecisiete; artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de junio del año dos mil trece; artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º fracción II, III, IV y XIX, artículos 6º, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XII y último párrafo, 46 fracción XIX, 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente y los artículos PRIMERO inciso b), numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFPA/1/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo del 2019, por el cual se designa a la C. Lourdes Angelica Brones Flores como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos

II.- Que en el acta de inspección No. RN0046/2021 de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

La visita de inspección tuvo por objeto verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los términos y condicionantes emitidos en el Oficio Resolutivo No. DFZ152-203/11/0804, de fecha 06 de Junio de 2011

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.5/0019-21

ACUERDO DE CIERRE No.: 004/RN-IA/2021

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

mediante el cual se autoriza de manera condicionada en Materia de Impacto Ambiental [REDACTED]

De conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y por economía procesal se tiene como reproducida en su totalidad la citada acta de inspección No. RN0046/2019.

Del análisis realizado al acta de inspección No. RN0046/2021 de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones

CONCLUSIONES:

De los hechos transcritos en la citada acta, los cuales fueron descritos anteriormente, no se desprenden elementos constitutivos de infracción a la legislación ambiental en materia de impacto ambiental, toda vez que la empresa denominada [REDACTED], dio cumplimiento a todos y cada uno de los términos y condicionantes emitidos en el Oficio Resolutivo No. DFZ152-203/11/0804, de fecha 06 de Junio de 2011 mediante el cual se autoriza de manera condicionada en Materia de Impacto Ambiental el proyecto denominado Pera de Jales 7, ubicada en la Comunidad de La Colorada, Municipio de Chalchihuites, en el estado de Zacatecas, en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección no. ZA0046VI2021 de fecha 26 de abril de 2021, así como el acta de inspección no. RN0046/2021 de fecha 27 de abril de 2021, lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al local antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

IV.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al inspeccionado, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Calle Juan José Ríos número 601, Colonia Ursulo A. Garcia, Zacatecas, Zacatecas

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la

084

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.5/0019-21

ACUERDO DE CIERRE No.: 004/RN-IA/2021

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

VI.- Notifíquese por rotulon.

Así lo resuelve y firma la C. Biol. Lourdes Angelica Briones Flores, Encargada del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES

B'LABF/L'SMGV/L'ABE